

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98476

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/15-233753

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 01 de octubre de 2015, con el N° 15-233753-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Euro-Celtique S.A., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSICIÓN DE TAPA DISPENSADOR", que corresponde a la solicitud internacional PCT/GB2012/052708 del 31 de octubre de 2012.

SEGUNDO: Que la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud N° 14-103870, la cual fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 695 del 20 de mayo de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que la división de solicitud propuesta N° 15-233753-00000-0000 con relación a la solicitud N° 14-103870-00005-0000 se beneficia de la fecha de presentación de la solicitud parental 14-103870 y de la prioridad invocada en ella.

CUARTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

QUINTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 15 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SEXTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "TAPA DE DISPENSADOR QUE INCLUYE UN DISPOSITIVO BIESTABLE DE CIERRE DE TAPA".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98476

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/15-233753

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“TAPA DE DISPENSADOR QUE INCLUYE UN DISPOSITIVO BIESTABLE DE CIERRE DE TAPA ”

Clasificación IPC: A61M 15/00; B65D 39/00.

Reivindicación(es): 1 a 15 incluida(s) en el radicado bajo el N° 15-233753-00005-0000.

Titular(es): EURO-CELTIQUE S.A

Domicilio(s): Luxemburgo, Luxemburgo.

Inventor(es): Cathal Duignan y Peter Prior.

Prioridad(es) N°: 1118842.2 ***Fecha:*** 01 de noviembre de 2011 ***País:*** GB.

Solicitud internacional N°: PCT/GB2012/052708 ***Fecha:*** 31 de octubre de 2012.

Vigente desde: 31 de octubre de 2012 ***Hasta:*** 31 de octubre de 2032.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98476

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/15-233753

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Euro-Celtique S.A., advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 Dic 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ, cavelier@cavelier.com

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez Hernandez

Revisó: Leonardo Rojas Vega

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez